

MERCOSUR/CCM/DIR N° 27/08

**MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA CCM N° 10/07
"RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR"**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 01/04 del Consejo del Mercado Común y la Directiva N° 05/04 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Origen MERCOSUR faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a establecer requisitos específicos de origen, en forma excepcional y justificada, así como rever los requisitos ya establecidos.

Que resulta necesario adecuar los requisitos de origen vigentes a los cambios registrados en las estructuras productivas de los Estados Partes del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO APRUEBA LA SIGUIENTE
DIRECTIVA:**

Art. 1 – Modificase el requisito específico de origen establecido en el anexo de la Directiva CCM N° 10/07 para la posición arancelaria NCM 8517.12.21, que pasará a ser lo siguiente:

"Cumplimiento del siguiente proceso productivo:

- A - Montaje como mínimo del 80% de las placas de circuito impreso por producto;
- B - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso;
- C - Montaje de las partes eléctricas y mecánicas totalmente desagregadas a nivel básico de componentes; y
- D - Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final."

Art. 2 – Se solicita a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a protocolizar la presente Directiva en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC N° 43/03.

Art. 3 – Los Estados Partes deberán incorporar la presente Directiva a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes del 31/XII/08.





CV CCM - Montevideo, 13/XI/2008